



SANTA FE, 22 de agosto de 2019

VISTO el Decreto Nacional 1023/2001 y sus modificaciones y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral vigente y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Litoral, conforme las particularidades de la organización universitaria y en ejercicio de su autonomía, ha dictado el "Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral" aprobado por Resolución C.S. N°: 392/2012, modificado por Resoluciones C.S. N°s: 22/2015, 144/2015, 318/2016, 240/2017 y 624/2018;

Que el Reglamento de Compras y Contrataciones y los manuales de procedimientos de Compras y Contrataciones y para la Contratación de Obra Pública, deben ser modificados a fin de actualizar los límites dispuestos para determinados tipos de procedimientos;

Que han intervenido en la elaboración del presente, la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria, la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización y la Dirección de Obras y Servicios Centralizados, a través de sus oficinas competentes;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Cuerpo en el día de la fecha,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el inciso c) artículo 3° del Reglamento de Compras y Contrataciones el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Los que no superen los TREINTA MODULOS (M 30).

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 25° del Reglamento de Compras y Contrataciones en cuanto a límites dispuestos para cada tipo de procedimiento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección,



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0996818-19_343**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación directa:

1. Por trámite simplificado descentralizado o centralizado: hasta SETENTA Y CINCO (M 75).
2. Del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones hasta UN MIL MODULOS (M 1000).

b) Licitación privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5000).

c) Licitación pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5000).

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones previstas, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección. "

ARTÍCULO 2º . Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Obras y Servicios Centralizados, de Construcciones Universitarias, de Compras y Contrataciones, General de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria a sus efectos. Oportunamente, agréguese al expediente n° REC-0943908-18.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **343**



Valide este documento digital con el código **RDCS_REC-0996818-19_343**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.